

**REGLAMENTO “PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA  
INVESTIGACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA  
FACULTAD DE MEDICINA DE LA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA”**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1.- La actividad universitaria se caracteriza por el fomento y desarrollo del libre pensamiento, expresado a través de la Docencia, la Investigación y la Extensión. En aras de incrementar las competencias académicas de los estudiantes del pregrado de la Facultad de Medicina, es de gran importancia el propiciar su incorporación a las actividades de investigación científica. Esta permitirá desarrollar habilidades y destrezas intelectuales, elementos esenciales para adaptarse a un mundo cambiante y altamente competitivo en el cual están inmersos. Esta actividad de investigación se traducirá en formación académica que redundará positivamente en su desempeño como profesionales de la Salud. Para alcanzar las metas antes señaladas la Coordinación de Investigación de la Facultad de Medicina se propone la instrumentación del Programa de Estímulo a la Investigación para los Estudiantes de Pregrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela. (PEIE-FM-UCV).
- Artículo 2.- Tendrán acceso al Programa de Estímulo a la Investigación, los Estudiantes de Pregrado de las Escuelas que integran la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela (FM-UCV).
- Artículo 3.- Los entes rectores del Programa serán los Consejos de las Escuelas, la Coordinación de Investigación y el Consejo de la Facultad, de acuerdo a las atribuciones que le competan en cada caso.
- Artículo 4.- El Consejo de Facultad a través de la Coordinación de Investigación ejecutará y desarrollará el Programa de Estímulo a la Investigación para los Estudiantes de Pregrado de la Facultad de Medicina de la UCV, a proposición de los respectivos Consejos de las Escuelas.
- Artículo 5.- Será atribución del representante de cada Escuela ante el Consejo Directivo de la Coordinación de Investigación, la implementación y ejecución del Programa de Estímulo a la Investigación para los Estudiantes de Pregrado de la Facultad de Medicina.

Artículo 6.- Se crea la figura académica del Estudiante Asistente de Investigación, la cual será equivalente al de Estudiante Preparador.

Artículo 7.- Se crea la distinción académica de Grado Académico con Honores, a los fines de reconocer la actividad de investigación del estudiante en pregrado, que culmina sus estudios con la realización y presentación de un trabajo de Investigación.

Artículo 8.- La credencial obtenida como Estudiante Asistente de Investigación, consistirá en el otorgamiento de un diploma que será entregado por la Coordinación de Investigación.

Artículo 9 La distinción académica de Grado Académico con Honores consistirá en un Diploma que será entregado en el Acto Académico de imposición de Medallas de la Facultad de Medicina-UCV.

Artículo 10.- La acreditación de Estudiante Asistente de Investigación y la distinción académica de Grado Académico con Honores, serán consideradas como credenciales de mérito en la Facultad de Medicina-UCV, para los efectos de Concurso para el ingreso como Personal Docente y de Investigación y a los Cursos de Postgrado de esta Facultad.

PARÁGRAFO ÚNICO: Podrán optar al Grado Académico con Honores solo aquellos estudiantes que hayan participado y obtenido la credencial de Estudiante Asistente de Investigación de acuerdo con el Reglamento y Normativa del Programa.

## **CAPÍTULO II**

### **FIGURA ACADÉMICA DE ESTUDIANTE ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 11.- La Coordinación de Investigación de la Facultad de Medicina de acuerdo a las solicitudes de los miembros del Personal Docente y de Investigación de Laboratorios, Secciones de los Institutos, Cátedras y Departamentos de las distintas Escuelas de la Facultad de Medicina - UCV, realizará la oferta pública del Programa correspondiente.

PARÁGRAFO ÚNICO: Podrán participar igualmente en este Programa los Hospitales Universitarios en los cuales funcionen Unidades, Laboratorios Clínicos de Investigación o sus equivalentes debidamente reconocidos por el Consejo de la Facultad de Medicina.

Artículo 12.- El Estudiante Asistente de Investigación realizará sus funciones ad-honorem.

Artículo 13.- Para ser acreditado como “Estudiante Asistente de Investigación”, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de la Escuela respectiva.
- b) Haber cursado como mínimo y aprobado el primer año o los dos primeros semestres de la carrera respectiva.
- c) Poseer un índice de eficiencia no menor de 0,9.
- d) No encontrarse en situación de segunda repitencia.
- e) No estar incurso en causales de expulsión ni de la apertura de expediente.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando haya solicitud (es) de estudiante(s) que no cumplan el requisito contemplado en literal d) de este artículo, la Coordinación de Investigación estudiará el caso.

Artículo 14.-Para el ingreso del Estudiante Asistente de Investigación en el Programa de Estímulo a la Investigación para los Estudiantes de Pregrado de la FM-UCV, se deberán consignar los siguientes recaudos:

- a) Carta del interesado solicitando el ingreso al Sub-Programa, indicando a cual dependencia desea ser adscrito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11.
- b) Carta de aceptación del tutor, donde señale:
  1. El plan de actividades que va a realizar el estudiante durante el período a evaluar (año - académico),
  2. La línea y proyecto de Investigación donde va a estar adscrito el estudiante.
- c) Constancia en original de inscripción, con el respectivo resumen curricular certificada por Control de Estudios de la Escuela correspondiente.
- d) El Tutor deberá presentar los siguientes recaudos:
  - La(s) carta(s) aprobatoria(s) del o los financiamiento(s) del o los Proyecto(s) de Investigación donde estará inserto el estudiante. De no poseer este recaudo la Coordinación de Investigación implementará el instrumento para obtener la información correspondiente acerca de la línea de investigación en desarrollo.
  - El envío de su curriculum vitae según formato de la Coordinación de Investigación.

Artículo 15.-El programa de Estudiante Asistente, tendrá un período de un (1) año académico de duración, renovable. Al concluir cada período el estudiante deberá presentar a la Coordinación de Investigación un informe de las actividades cumplidas, donde señale las metas alcanzadas de acuerdo con el plan propuesto al inicio de su incorporación en esta figura Académica.

Artículo 16.-El estudiante podrá participar en el Programa hasta el momento de su graduación.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las actividades de este Programa no serán interrumpidas cuando el estudiante se encuentre realizando el Internado Rotatorio de Pregrado, exceptuando el período correspondiente a pasantía rural.

Artículo 17.-Para la renovación de su permanencia en el Programa, el interesado deberá realizar la solicitud ante la Coordinación de Investigación de la Facultad de Medicina - UCV, presentando los requisitos y recaudos mencionados en los artículos 13 y 14, así como el o los proyecto (s) de investigación donde estará incorporado y las metas a seguir para ese año; con la respectiva opinión favorable del tutor.

Artículo 18.- Serán causales de desincorporación de la Figura Académica “Estudiante-Asistente de Investigación”:

- a) El reiterado incumplimiento injustificado de las actividades asignadas por el Tutor,
- b) Apertura de un expediente disciplinario,
- c) A solicitud razonada del tutor,
- d) A solicitud razonada del estudiante.
- e) Desmejoramiento del índice académico

Artículo 19.- Para obtener la credencial de “Estudiante- Asistente de Investigación” éste deberá haber cumplido satisfactoriamente como mínimo un año académico con el plan pautado y contar con la respectiva opinión favorable del Tutor, obteniendo el aval de la Coordinación de Investigación de esta Facultad.

Artículo 20.- Se considerarán la(s) solicitud(es) de cambio de Tutor y su reincorporación en esta figura académica, en las siguientes condiciones:

- a) Cuando sea propuesto por el tutor para el desarrollo y conveniencia de la investigación.
- b) A solicitud del estudiante cuando interfiera con los intereses académicos.

Artículo 21.-La Solicitud de reincorporación del estudiante deberá ser sometida por el interesado y la misma deberá incluir las razones de su solicitud, remitiendo el resumen del trabajo ejecutado y cumpliendo con los requerimientos establecidos en los artículos 13 y 14 del presente reglamento.

Artículo 22.-Los estudiantes de Pregrado que estén optando a la acreditación como “Estudiante Asistente de Investigación”, deberán cumplir con:

- a) Un mínimo de diez (10) horas semanales,
- b) Presentar informes periódicos de mutuo acuerdo con el tutor.

### **CAPÍTULO III PROFESORES - TUTORES**

Artículo 23.- Los Tutores- responsables de los estudiantes que aspiran obtener las acreditaciones ya mencionadas: Estudiante-Asistente de Investigación y Grado Académico con Honores, deberán ser miembros del Personal Docente y de Investigación de la Facultad de Medicina, poseer un escalafón universitario igual o superior al de Asistente, ser un Investigador activo.

PARÁGRAFO UNO: Cuando el Estudiante-Asistente de Investigación realice sus actividades de investigación en laboratorios fuera de la Facultad de Medicina será necesario nombrar un tutor y un co-tutor. Este último deberá ser miembros del Personal Docente y de Investigación de la Facultad de Medicina

PARÁGRAFO DOS: Cuando el Estudiante-Asistente de Investigación realice sus actividades de investigación en laboratorios pertenecientes a instituciones distintas a la UCV, la Coordinación de Investigación evaluará la solicitud correspondiente. En este caso será necesario nombrar un tutor y un co-tutor. Este último deberá ser miembros del Personal Docente y de Investigación de la Facultad de Medicina

Artículo 24.- El Tutor - Responsable de los estudiantes que aspiran obtener la acreditación en la figura académica de: Estudiante-Asistente de Investigación y la Distinción Honorífica de Grado Académico con Honores, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Orientar al estudiante en el diseño y la realización del Proyecto de Investigación. En caso de no tener previsto este requisito en la escuela donde el estudiante es alumno regular se seguirán los lineamientos generales de los Trabajos Especiales de Investigación producidos por la Comisión de Estudios para Graduados de la Facultad de Medicina - UCV.
- b) Garantizar el financiamiento(s) del o de los proyecto(s) de investigación para su ejecución, donde estarán insertos los estudiantes que están optando a la acreditación en la figura académica de Estudiante - Asistente de investigación.
- c) Orientar al (los) estudiante(s) admitido (s) al Programa Estudiante - Asistente de Investigación o a la Distinción Honorífica de Grado Académico con Honores con toda la información y estímulo, para que asistan a eventos científicos nacionales e internacionales que redunden en beneficio de su formación académica.

- d) Garantizar al o los estudiante(s) que en todo trabajo científico que se publique o del cual se dé noticia, se realice el reconocimiento público al participante o a los participantes.
- e) Consignar los recaudos solicitados en los artículos 14 literal d; para la Figura Académica Estudiante Asistente de Investigación y para la Distinción Honorífica: Grado Académico con Honores, del presente Reglamento.
- f) Presentar ante la Coordinación de Investigación el o los informes respectivos en los lapsos previstos, del estudiante o los estudiantes que se le asignen.
- g) Incentivar la figura académica de Asistente de Investigación y la Distinción Honorífica: Grado Académico con Honores de acuerdo con lo establecido con los Artículos 11 y 25 respectivamente.
- h) Coordinar el jurado que va a evaluar el Trabajo Especial de Grado de los estudiantes que están optando a la Distinción Honorífica: Grado Académico con Honores.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Tutor debe informar a la instancia correspondiente (Dirección de Instituto o Escuela) la incorporación de los estudiantes a las labores de investigación de sus laboratorios.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DISTINCIÓN HONORÍFICA: GRADO ACADÉMICO CON HONORES**

Artículo 25.-Podrán aspirar a la obtención de esta distinción los estudiantes regulares de Pregrado de la Facultad de Medicina.

Artículo 26.-El proyecto de investigación podrá iniciarse durante la permanencia del estudiante en su condición de Estudiante Asistente de Investigación y ser presentado después de haber cursado y aprobado el 1er. año o los dos (2) primeros semestres de acuerdo al caso. Bajo ninguna circunstancia podrá iniciarse en el último tercio de la carrera.

Artículo 27.-La entrega del producto final del Proyecto de Investigación se realizará en el lapso de seis (6) meses antes de la fecha prevista de la finalización de sus estudios.

Artículo 28.-El Proyecto del Trabajo Especial de Investigación deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Título, Resumen, Introducción, Significado, Objetivos, Metodología y Revisión Bibliográfica.
- b) Aprobación del tutor.

- c) Aprobación (en caso de existir) del comité de bioética de las instituciones correspondientes.

Artículo 29.-El veredicto emitido por la comisión revisora de la Coordinación de Investigación de la Facultad de Medicina - UCV del Trabajo Especial de Investigación será Aprobado o No aprobado.

Artículo 30.-Los requisitos que deberá poseer el proyecto de Investigación de Grado Académico con Honores serán los siguientes: Título, Resumen, Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados, Discusión y Referencias Bibliográficas.

Artículo 31.-La designación del jurado evaluador, integrado por tres profesores competentes en el área, será seleccionado por la Coordinación de Investigación de la Facultad de Medicina - UCV, considerando las sugerencias del tutor y el estudiante, el tutor será integrante del jurado y tendrá a su cargo la coordinación del mismo.

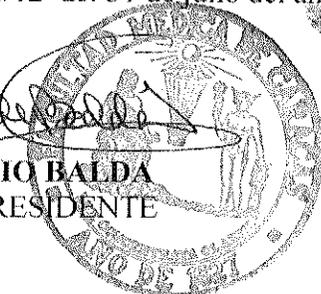
Artículo 32.- El veredicto emitido por el Jurado será Suficiente o Insuficiente, evaluando los aspectos relevantes y el aporte del Trabajo realizado dentro de las expectativas de un estudiante de pregrado, donde se evidencie su participación en cuanto a: originalidad, iniciativa, juicio crítico, resolución de problemas, los cuales deben estar plasmados en el trabajo.

Artículo 33.-Quienes obtengan el veredicto "Suficiente" recibirán durante el acto académico de imposición de medallas en la Facultad de Medicina-UCV, un diploma donde se acredite con la Mención Honorífica: "Con Honores".

Artículo 34.-Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo de la Facultad previa opinión razonada de los Directores de las Escuelas y de la Coordinación de Investigación.

Dado, firmado y sellado en el Salón de sesiones del Consejo de Facultad en su sesión ordinaria No. 24/12 del 31 de julio del año dos mil doce en Caracas.

  
**DR. EMIGDIO BALDA**  
DECANO- PRESIDENTE



  
**DRA. ALICIA PONTE**  
COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN



EB/APS/ALR/evg